



# Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO N° 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

Fernández, 26 de marzo de 2.024

## ORDENANZA N° 1.108/2.024

### VISTO:

Que reunidos en Sesión Ordinaria el día 26 de marzo de 2.024 los Miembros del Honorable Concejo Deliberante para tratar, entre otros, el Decreto-Acuerdo N° 19/2.024 Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante: Modifíquese el –Artículo 1° de la Ordenanza N° 1.086/23-Regulación y Tasas sobre estructuras de antenas, que fuera oportunamente presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Y;

### CONSIDERANDO:

Que hubo acuerdo del Decreto-Acuerdo N° 19/2.024 tal como fue presentado.

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE FERNÁNDEZ, EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA

**Artículo 1°)-** Apruébese el DECRETO-ACUERDO N° 19/2.024: Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1.086/23 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**a) MONTOS DE LAS TASAS SOBRE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS:** Fíjense los siguientes importes a abonar por cada estructura portante de antenas de telefonía (sea fija, celular o móvil, radiotelefonía o similares), de cualquier altura y tipología.

**a.1) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN:** Por los servicios de estudio y factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación (estudio y análisis de planos, documentación técnica e informes, inspecciones iniciales que resulten necesarias, y demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación) se abonará la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$442.000), por única vez y por cada estructura portante respecto de la cual se requiera el permiso de construcción o certificado de habilitación.

**a.2) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS:** Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas. Se abonará anualmente la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000) por cada estructura portante. El Plazo para el pago vencerá el 30/04/2.024, y con posterioridad a esa fecha se generará automáticamente un recargo mensual del DOCE POR CIENTO (12 %), que se computará por mes completo.

**b) REDUCCIONES Y EXENCIONES:** En caso de estructuras portantes denominadas “no convencionales” y/o “Wicaps”, los montos previstos en este Artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedarán exentas del pago de las Tasas previstas en este Artículo.

**c) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:** las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las Tasas previstas en este Artículo y sus correspondientes intereses.

MARTA ELENA SALLAN  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Fernández





# Honorable Concejo Deliberante

**MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ**

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO N° 85

TELÉFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

**d) DETERMINACIÓN DE DEUDA:** Para la determinación de estas Tasas se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa. Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las Tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago. Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.

**Artículo 2°)** La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1° de enero de 2024, o al día siguiente de su promulgación si la misma es posterior.

**Artículo 3°)** Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

  
LILIANA B. MARTINEZ  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ



  
MARTA ELENA SANTILLAN  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Fernández